

PLUSES Y DEMÁS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL AÑO 2006

- Art. 15. Plus de ferias. 8,57 €/día
 Art. 17. Fiesta patronal. 8,57 €/día
 Art. 22. Seguro de vida. 14.622,00 €
 Art. 28. Salario en especie. 24,60 €/mes
 Art. 31. Bolsa de vacaciones. 402,93 €/año 33,58 €/mes
 Art. 33. Plus de transportes. 60,64 €/mes
 Art. 34. Nacimiento de hijos. 69,03 €/hijo/a

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en modificar las condiciones urbanísticas de la parcela P-15, en la denominada "Urbanización de San Antón", para posibilitar la ejecución de un Centro Interdisciplinar de Atención a las Dependencias.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de marzo de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6.1, 22 del Decreto 37/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Llerena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación

estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 01/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
 JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 21 de marzo de 2006, se modifican los artículos 9.4.6, 9.4.7 y 9.4.8 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedan redactados como sigue:

Artículo 9.4.6. Ocupación de la parcela.

La ocupación de la parcela no podrá exceder del 60% del total de la parcela.

Queda libre de esta limitación la Parcela 15 de la Urbanización de San Antón, ubicada entre las calles C/ Convento de San Francisco, C/ Convento de Santa Ana, C/ Convento de los Dominicos, C/ Convento de Santa Clara, donde la ocupación podría aumentar hasta un 80%.

Artículo 9.4.7. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se establece como máximo en 8,00 m² por cada 10,00 m² de parcela (0,8 m²/m²).

Queda libre de esta limitación la Parcela 15 de la Urbanización de San Antón, ubicada entre las calles C/ Convento de San Francisco, C/ Convento de Santa Ana, C/ Convento de los Dominicos, C/ Convento de Santa Clara, donde dicho coeficiente de edificabilidad podría aumentar hasta un 2,2 m²/m².

Artículo 9.4.8. Tipología de edificación.

En las edificaciones con fachada a la vía pública se estará sujeto en cuanto a tipología salientes y condiciones estéticas a lo establecido en el TÍTULO NOVENO, Capítulo II, Sección 2.

Queda fuera de esta determinación la Parcela 15 de la Urbanización de San Antón, ubicada entre las calles C/ Convento de San Francisco, C/ Convento de Santa Ana, C/ Convento de los Dominicos, C/ Convento de Santa Clara, en la que la tipología podrá desarrollarse con la libertad necesaria para conseguir una óptima composición de volúmenes, y siempre que la solución resultante sea aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

En el interior de la parcela se permite la edificación en bloque exento con las siguientes condiciones:

- a) La separación a los linderos será igual o superior a 4,00 mts.
- b) La separación entre edificios dentro de la misma parcela será igual o superior a 4,00 mts.
- c) Se admite edificación adosada a una linde medianera cuando la finca colindante tenga ya medianera y no existan servidumbres.

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 13 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de junio de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-GOS-266

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº ANGEL MONTAÑO PARDO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALFONSO IZARRA, 9

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 1 CABALLO Y 1 MULO SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.